



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100568720-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-57704530- -APN-ATC#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2047/19 (RESOL-2019-2047-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/8 del IF-2018-60367570-APN-ATC#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2185/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, comparecen ante mi funcionaria actuante Dra. Betiana Bedini de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Producción y Trabajo (continuador del MTEySS por Dec. 801/18 y 802/18) en forma espontánea; por la representación gremial obrera lo hace la **SOCIEDAD DE OBREROS PANADEROS DE CORDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACIÓN**, en adelante también identificada como **S.O.P.C.C. y Z.A.** con personería gremial N° 1497, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña n° 363 de la Ciudad de Córdoba, con capacidad representativa establecida en sus Estatutos, en el acto administrativo que otorga la personalidad gremial y en el régimen legal vigente, representado en este acto por la Sra. Dolores Susana Sidauy, D.N.I. n° 11.686.568, Alberto Chávez, DNI n° 13.822.744, Raúl Farías, DNI n° 10.446.986 acompañados de su letrado el Ab. Hugo Alejandro Fonseca, MP 1-28572 y por la representación empleadora lo hace el **CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA**, en adelante también identificado como **C.I.P.A.C.**, con personería jurídica conforme decreto N° 13.713 - Serie "A"- y personería gremial N° 287, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 250, planta baja, local 12 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y haciéndolo dentro de la normativa legal derivada de las leyes N° 14.250, 23.546 y sus decretos reglamentarios, representado en este acto por el Sr. Marcelo Ariel Biondi, DNI n° 16.500.644, Marcelo Domingo Caula, DNI n° 14.983.746 y Walter Omar Massimino, DNI n° 12.612.938, acompañados de su letrado apoderado el Dr. Carlos Eduardo Domínguez, MP 1-27252. Todos ellos conforme la participación acreditada en las presentes actuaciones.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y luego de prolongadas negociaciones en las que se analizaron las distintas variables sociales por una parte y económicas de la industria, por la otra y las novedosas implicancias del reciente dictado del Decreto Nacional nro. 1043/18, las partes expresan que en razón de la evolución de los indicadores económicos producidos con posterioridad a la firma del acuerdo salarial obrante en autos a la fecha y las proyecciones efectuadas por el Gobierno Nacional y las distintas instituciones y consultoras económicas del país -distintos a los considerados en el mencionado acuerdo-, es necesario efectuar un revisión integral del acuerdo arribado y reformularlo en uno que satisfaga mínimamente los intereses del los sectores involucrados en la presente.-----

En función de ello vienen por el presente en acordar los salarios mínimos del sector para los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 461/06 y la adecuación del decreto 1043/2018 en los términos y condiciones que se expresan a continuación:-----

PRIMERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia a partir del mes del Primero de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril del 2019.-----

[Handwritten signature]
 14983746
 DOMINGUEZ
 ABOGADO
 APODERADO C.I.P.A.C.
 1-28572

[Handwritten signature]
 16100644

[Handwritten signature]
 WALTER MASSIMINO
 12612938

[Handwritten signature]
 D. SUSANA SIDAUY
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
 RAUL FARIAS
 10446986
 Págs. 11
 13822744



Ministerio de Producción y Trabajo

SEGUNDO: Las partes ratificando lo pactado anteriormente en el expediente n° 1-207-409685-2018 y cumplimentando lo requerido en Dictamen N° 2677 emanado de esta cartera laboral de fecha 24-05-2018 establecen que los salarios vigentes deberán ser incrementados en los meses de Mayo y Septiembre del 2018 según el detalle que se establece en el anexo que forma parte del presente.

TERCERO: Se establece de común acuerdo entre las partes que los empleadores que no hubieran abonado los salarios pactados a partir de los meses indicados deberán ajustar los mismos a los valores establecidos en el artículo anterior y anexos correspondientes abonando los importes retroactivamente.

CUARTO: Las partes establecen que los salarios vigentes establecidos en la escala fijada en el artículo SEGUNDO deberán ser incrementados en el mes de Noviembre del 2018, según el detalle que se establece en el anexo respectivo a dicho periodo que forma parte del presente. Se deja expresa constancia que, conforme las disposiciones del Decreto Nacional nro. 1043/18, y tratándose este nuevo acuerdo de una revisión el incremento otorgado, se compensa hasta su concurrencia la suma de la asignación establecida en el artículo 1° del Decreto mencionado; abonándose la diferencia como asignación no remunerativa; todo conforme al detalle obrante en planillas anexas.

QUINTO: Las partes establecen que los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior deberán ser incrementados en el mes de Enero del 2019, según el detalle que se establece en el anexo respectivo a dicho periodo que forma parte del presente.- Se deja expresa constancia que, conforme las disposiciones del Decreto Nacional nro. 1043/18, y tratándose este nuevo acuerdo de una revisión el incremento otorgado, se compensa hasta su concurrencia la suma de la asignación establecida en el artículo 1° del Decreto mencionado; abonándose la diferencia como asignación no remunerativa; todo conforme al detalle obrante en planillas anexas.

SEXTO: Las partes establecen que los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior deberán ser incrementados en el mes de Marzo del 2019, según se establece en las planillas anexas respectivas a dicho periodo como parte del presente.

SEPTIMO: Las partes dejan aclarado que la asignación no remunerativa establecidas en el Decreto Nacional nro. 1043/18 y debidamente compensadas según art. 4 del decreto aludido, e incluidas en las planillas anexas de los periodos correspondientes sólo deberán abonadas en los meses de Noviembre del 2018 y Enero del 2019 tal cual fuera establecido y acordado por los signatarios y mientras no se disponga lo contrario.

OCTAVO: Las partes ratifican los acordado en el C.C.T. cuyas escalas se actualizan en el presente con relación a que el rubro denominado "Viatico" como compensación de mayores gastos en movilidad y gastos de comida no requiere rendición del gasto por parte de los trabajadores, y se estipula según las pautas normativas del art. 106 y concordantes de la ley de

Dra. Beatriz Esteban
C.C.T. 1-207-409685-2018
Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
Buenos Aires, 2018

[Signature]
14983746

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
C.E. DOMINGUEZ I.P.A.C.

[Signature]
1-28572

[Signature]
16200644

[Signature]
MARIANO MASSIMO
12612938

[Signature]
D. SUSANA SIDALUY
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
RAUL MARIAS
12446986
[Signature]
Alberto Chocari
13822744



Ministerio de Producción y Trabajo

contrato de trabajo. El mismo no estará sujeto a aportes ni contribuciones de ninguna especie por sus propias características, y no incidirá en aquellos conceptos relacionados con la prestación de trabajo.- El viático corresponde a una jornada de siete horas según el convenio de la actividad.- Se percibe por día efectivamente trabajado.- Este viatico es de carácter transitorio y sujeto a los reajustes que según los incrementos de los gastos de movilidad y alimentación para el que es previsto, acuerden las partes. Todos según cada categoría profesional conforme se detalla en las planillas que forman parte del presente.

NOVENO: Las partes acuerdan que los incrementos salariales, los viáticos, las asignaciones no remunerativas acordados en el presente impuestas por el Decreto Nacional nro. 1043/19 no podrán ser absorbidos ni compensados con cualquier tipo de importe, suma, concepto o beneficio que los trabajadores del sector reciban al día de la fecha, sean estos de carácter remunerativo o de otra naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado unilateralmente los empleadores, salvo aquellas que han sido pactadas en el presente. Se conviene que los incrementos benefician a todos los trabajadores de la industria del pan comprendidos en el C.C.T. 461/06 y serán de aplicación en cada fecha independientemente de la fecha formal y final de la homologación por parte de la autoridad laboral competente en la materia. A tal fin se establece que los salarios, viáticos y rubros no remunerativos brutos que por todo concepto perciban los trabajadores a cada mes en el cual se produce un ajuste, respectando el principio de intangibilidad salarial y si estos fueran mayores deberán incrementarse porcentualmente en idéntica proporción al aumento convenido en el presente.- Como excepción, sólo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del mes de Octubre del corriente año abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente acuerdo colectivo.

DECIMO: Las partes convienen que en el supuesto de generarse en el país desfasajes económicos o inflacionarios que afecten significativamente el real ingreso de los trabajadores de la industria comprendidos en esta convención colectiva de trabajo, se reanudarán de inmediato las negociaciones salariales para adecuarlas a la nueva realidad.

DECIMO PRIMERO: Solicitan ambas representaciones en forma expresa LA HOMOLOGACIÓN del acuerdo arribado y se dé preferencial trámite al presente a sus fines y efectos legales. Asimismo se comprometen ante ésta autoridad del trabajo a proporcionar los elementos que le sean requeridos para el dictado de la resolución homologatoria.

No habiendo más puntos que tratar se da por terminado el acto que previa su lectura y ratificación suscriben los comparecientes de plena conformidad, todo por ante mi funcionaria actuante que doy fe .-

[Handwritten signature]
M. A. C. E.
C. E. L. L. S.
14.933.126

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
APODERADO C.I.P.A.C.

[Handwritten signature]
16500644

[Handwritten signature]
WOLFF MASSIMINO
12612938

Ugo Savini Bellano
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
D. SUSANA SIDAU
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
RAUL FARIDA
140496986
Alfredo Chocoy
13822744

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

MAYO 2018

Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panadería	Maestro	\$ 14.430	\$ 999	\$ 666	\$ 16.095	\$ 3.608	\$ 19.703
	Oficial	\$ 11.655	\$ 999	\$ 666	\$ 13.320	\$ 2.886	\$ 16.206
	Ayudante	\$ 10.656	\$ 999	\$ 666	\$ 12.321	\$ 2.664	\$ 14.985
	Dependiente 1º	\$ 11.877	\$ 999	\$ 666	\$ 13.542	\$ 2.664	\$ 16.206
	Dependiente 2º	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207
	Cajero	\$ 12.210	\$ 999	\$ 666	\$ 13.875	\$ 2.664	\$ 16.539
	Peón Limpieza	\$ 14.445	\$ 999	\$ 666	\$ 16.110	\$ 2.442	\$ 18.552
Especialidades	Aprendiz	\$ 14.445	\$ 999	\$ 666	\$ 16.110	\$ 2.442	\$ 18.552
	Maestro	\$ 14.985	\$ 999	\$ 666	\$ 16.650	\$ 3.608	\$ 20.258
	Oficial	\$ 11.766	\$ 999	\$ 666	\$ 13.431	\$ 2.886	\$ 16.317
	Ayudante	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207
Adm. y Expedición	Peón Limpieza	\$ 10.445	\$ 999	\$ 666	\$ 12.110	\$ 2.442	\$ 14.552
	Aprendiz	\$ 10.445	\$ 999	\$ 666	\$ 12.110	\$ 2.442	\$ 14.552
	Administrativo 1º	\$ 11.877	\$ 999	\$ 666	\$ 13.542	\$ 2.664	\$ 16.206
	Administrativo 2º	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207
	Reparto	\$ 11.766	\$ 999	\$ 666	\$ 13.431	\$ 2.664	\$ 16.095
	Mantenimiento	\$ 10.878	\$ 999	\$ 666	\$ 12.543	\$ 2.664	\$ 15.207

[Signature]
 Biondi Morales
 16100644

CARLOS E. DOMINGUEZ
 ABOGADO
 APODERADO C.I.P.A.C.

[Signature]
 Morales
 Calle
 14983746

[Signature]
 Walter Estrella
 12612938

[Signature]
 D. SUSANA SIDAUJ
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
 RABLFARIA
 10446985

[Signature]
 1-285+2
 Hugo Sanchez

[Signature]
 APRA Chom
 13822744

Dra. Esper Estrella
 C.S.J.M. 2004-2007
 Montevideo, Uruguay

ANEXD ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

SEPTIEMBRE 2018

Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panadería	Maestro	\$ 15.210	\$ 1.053	\$ 702	\$ 16.965	\$ 3.803	\$ 20.768
	Oficial	\$ 12.285	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.040	\$ 3.042	\$ 17.082
	Ayudante	\$ 11.232	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.987	\$ 2.808	\$ 15.795
	Dependiente 1º	\$ 12.519	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.274	\$ 2.808	\$ 17.082
	Dependiente 2º	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029
	Cajero	\$ 12.870	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.625	\$ 2.808	\$ 17.433
	Peón Limpieza	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
Especialidades	Aprendiz	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
	Maestro	\$ 15.795	\$ 1.053	\$ 702	\$ 17.550	\$ 3.803	\$ 21.353
	Oficial	\$ 12.402	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.157	\$ 3.042	\$ 17.199
	Ayudante	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029
	Peón Limpieza	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
Adm. y Expedición	Aprendiz	\$ 11.010	\$ 1.053	\$ 702	\$ 12.765	\$ 2.574	\$ 15.339
	Administrativo 1º	\$ 12.519	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.274	\$ 2.808	\$ 17.082
	Administrativo 2º	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029
	Reparto	\$ 12.402	\$ 1.053	\$ 702	\$ 14.157	\$ 2.808	\$ 16.965
	Mantenimiento	\$ 11.466	\$ 1.053	\$ 702	\$ 13.221	\$ 2.808	\$ 16.029

[Signature]
 Marcela
 16700866

CARLOS E. DOMINGUEZ
 ABOGADO
 PODERADO C.I.P.A.C.

[Signature]
 Marcela
 14983746

[Signature]
 MARCELA MASSIMOLA
 12612938

[Signature]
 D. SUSANA SIDAU
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
 Hugo Foucau
 1-28512

Hugo Foucau

[Signature]
 RAOUL FARIAS
 10446986

[Signature]
 AP
 APunto Ghona
 13822744

[Signature]
 Dña. Susana Sidau
 1-28512

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

NOVIEMBRE 2018

Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h	Valor Bono NR D. 1043/18
Panadería	Maestro	\$ 16.449	\$ 1.055	\$ 704	\$ 18.208	\$ 3.803	\$ 22.011	\$ 1.257
	Oficial	\$ 13.303	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.062	\$ 3.042	\$ 18.104	\$ 1.478
	Ayudante	\$ 12.173	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.932	\$ 2.808	\$ 16.740	\$ 1.555
	Dependiente 1º	\$ 13.537	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.296	\$ 2.808	\$ 18.104	\$ 1.478
	Dependiente 2º	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541
	Cajero	\$ 13.909	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.668	\$ 2.808	\$ 18.476	\$ 1.457
	Peón Limpieza	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582
Especialidades	Aprendiz	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582
	Maestro	\$ 17.069	\$ 1.055	\$ 704	\$ 18.828	\$ 3.803	\$ 22.631	\$ 1.222
	Oficial	\$ 13.427	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.186	\$ 3.042	\$ 18.228	\$ 1.471
	Ayudante	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541
	Peón Limpieza	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582
Adm. y Expedición	Aprendiz	\$ 11.924	\$ 1.055	\$ 704	\$ 13.683	\$ 2.574	\$ 16.257	\$ 1.582
	Administrativo 1º	\$ 13.537	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.296	\$ 2.808	\$ 18.104	\$ 1.478
	Administrativo 2º	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541
	Reparto	\$ 13.413	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.172	\$ 2.808	\$ 17.980	\$ 1.485
Mantenimiento	\$ 12.421	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.180	\$ 2.808	\$ 16.988	\$ 1.541	

CARLOS E. DOMINGUEZ
ABOGADO
ABDERADO C.I.P.A.C.

WALTER FUSSIMMO
12612938

D. SUSANA SIDAUY
SECRETARIO GENERAL

Raul Juan
RAUL FARIAS
104460186

16500644

14983746

Hugo fouseca

Alberto Ghom
13822744

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

ENERO 2019								
Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h	Valor Bono NR D. 1043/18
Panadería	Maestro	\$ 17.318	\$ 1.055	\$ 704	\$ 19.077	\$ 3.998	\$ 23.075	\$ 1.631
	Oficial	\$ 14.022	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.781	\$ 3.198	\$ 18.979	\$ 1.781
	Ayudante	\$ 12.838	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.597	\$ 2.952	\$ 17.549	\$ 1.835
	Dependiente 1º	\$ 14.269	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.028	\$ 2.952	\$ 18.980	\$ 1.768
	Dependiente 2º	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823
	Cajero	\$ 14.659	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.418	\$ 2.952	\$ 19.370	\$ 1.750
	Peón Limpieza	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846
Especialidades	Aprendiz	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846
	Maestro	\$ 17.968	\$ 1.055	\$ 704	\$ 19.727	\$ 3.998	\$ 23.725	\$ 1.601
	Oficial	\$ 14.152	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.911	\$ 3.198	\$ 19.109	\$ 1.775
	Ayudante	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823
	Peón Limpieza	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846
Adm. y Expedición	Aprendiz	\$ 12.578	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.337	\$ 2.706	\$ 17.043	\$ 1.846
	Administrativo 1º	\$ 14.269	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.028	\$ 2.952	\$ 18.980	\$ 1.768
	Administrativo 2º	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823
	Reparto	\$ 14.139	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.898	\$ 2.952	\$ 18.850	\$ 1.774
Mantenimiento	\$ 13.098	\$ 1.055	\$ 704	\$ 14.857	\$ 2.952	\$ 17.809	\$ 1.823	

[Signature]
 Rosalinda Morcillo
 16500644

[Signature]
 CARLOS E. DOMINGUEZ
 ABOGADO
 APODERADO C.I.P.A.C.
[Signature]
 MARCELO
 Cabello
 14983746

[Signature]
 WALTER ROSARIO
 12612938

[Signature]
 D. SUSANA SIDAU
 SECRETARIO GENERAL

[Signature]
 RAOUL FARFAS
 10446986

[Signature]
 Hugo Fonseca
 13822744

[Signature]

ANEXO ACUERDO SALARIAL CCT 461/06 - EXPTE. NRO. 1-207-409685-2018.-

MARZO 2019							
Rama	Categoría	Básico	Presentismo	Puntualidad	Total remunerativo	Viatico	Total 7 h
Panadería	Maestro	\$ 18.295	\$ 1.055	\$ 704	\$ 20.054	\$ 3.998	\$ 24.052
	Oficial	\$ 14.826	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.585	\$ 3.198	\$ 19.783
	Ayudante	\$ 13.581	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.340	\$ 2.952	\$ 18.292
	Dependiente 1º	\$ 15.073	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.832	\$ 2.952	\$ 19.784
	Dependiente 2º	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563
	Cajero	\$ 15.480	\$ 1.055	\$ 704	\$ 17.239	\$ 2.952	\$ 20.191
	Peón Limpieza	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
	Aprendiz	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
Especialidades	Maestro	\$ 18.972	\$ 1.055	\$ 704	\$ 20.731	\$ 3.998	\$ 24.729
	Oficial	\$ 14.961	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.720	\$ 3.198	\$ 19.918
	Ayudante	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563
	Peón Limpieza	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
	Aprendiz	\$ 13.300	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.059	\$ 2.706	\$ 17.765
Adm. y Expedición	Administrativo 1º	\$ 15.073	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.832	\$ 2.952	\$ 19.784
	Administrativo 2º	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563
	Reparto	\$ 14.937	\$ 1.055	\$ 704	\$ 16.696	\$ 2.952	\$ 19.648
	Mantenimiento	\$ 13.852	\$ 1.055	\$ 704	\$ 15.611	\$ 2.952	\$ 18.563

[Handwritten signature]
 Daniel Morales
 16100644

CARLOS E. DOMINGUEZ
 ABOGADO
 APODERADO C.I.P.A.C.

[Handwritten signature]
 Marcelo
 Calle
 14983716

[Handwritten signature]
 Walter Robinson
 12612938

[Handwritten signature]
 D. SUSANA SIDAUY
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
 Raul Farias
 10446986

[Handwritten signature]
 Hugo Louseca

[Handwritten signature]
 Alberto Chow
 13822744



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2047-19 Acu 2185-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.